JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**2019**00**601**00

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que los demandados OLEOGINOSAS DE LOS LLANOS SAS y BRAGANZA SAS se encuentran debidamente notificados, donde el primero guardo silencio y el segundo presentó contestación a la demanda conforme se observa en escrito a folios 52 a 55.

Se conmina a la parte demandada Braganza SAS dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, procediendo a la remisión de su escrito contestación a su contraparte, para los efectos del art 8 y parágrafo del art 9 del decreto en mención.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl